



*Ministerio de Economía*  
*Secretaría de Desarrollo Regional*  
*Instituto Nacional de Vitivinicultura*

MENDOZA, 23 de enero de 1990.

VISTO la Ley N° 23.550 y su Decreto Reglamentario N° 301/89, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 3° del citado cuerpo legal prevé que el Instituto Nacional de Vitivinicultura, previa consulta al Poder Ejecutivo de cada provincia vitivinícola, determine las variedades aptas para la elaboración de vinos finos.

Que el Gobierno de la Provincia de Mendoza solicitó al Instituto Nacional de Vitivinicultura, la consideración de TRES (3) Grupos de variedades para la emisión de los Derechos de Vinificación Anual dentro de la Provincia.

Que el Gobierno de la Provincia de Mendoza respecto a las variedades del Grupo "A", atento estimarse una disminución del VEINTICINCO POR CIENTO (25%) respecto al promedio de producción ajustado de los últimos CINCO (5) años, auspicia que se cosechen en su totalidad, solicitando en consecuencia que se fije un Derecho de Vinificación Anual del SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) para las citadas variedades; para el Grupo de variedades "B" peticiona se unifique el Índice del Derecho de Vinificación Anual establecido con carácter general y para el resto de las variedades (Grupo C) el Índice que resulte no afectado a los grupos anteriores.

Que el Gobierno de la Provincia de San Juan no ha propuesto diferenciación del Índice por variedad.

Que por Resolución N° C.101/90 se ha establecido el Índice del



Ministerio de Economía  
 Secretaría de Desarrollo Regional  
 Instituto Nacional de Vitivinicultura

Derecho de Vinificación Anual para las Provincias de Mendoza y San Juan.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 14.878 y el Decreto N° 302/89,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL  
 INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVE:

1°.- Apruébanse al solo efecto de la determinación del Derecho de Vinificación Anual en la Provincia de Mendoza, los listados de variedades vitícolas, que forman parte anexa a la presente.

2°.- Aplíquense para el cálculo del Derecho de Vinificación Anual en la Provincia de Mendoza, los siguientes índices:

VARIETADES GRUPO A = 0,75 (CERO COMA SETENTA Y CINCO)

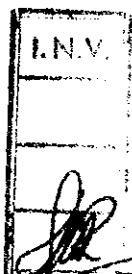
VARIETADES GRUPO B = 0,53 (CERO COMA CINCUENTA Y TRES)

VARIETADES GRUPO C = 0,48 (CERO COMA CUARENTA Y OCHO)

3°.- Establécese como Índice para el cálculo del Derecho de Vinificación Anual, en la Provincia de San Juan el siguiente valor: CERO COMA CINCUENTA Y TRES (0,53).

4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido, archívese.

RESOLUCION N° C. 102



JUAN JOSE AZCONA  
 DIRECTOR CONSEJERO

OSCAR MOYANO  
 DIRECTOR CONSEJERO

EDUARDO A. MARTINEZ  
 PRESIDENTE

JOSE FRANCISCO FERNANDEZ  
 DIRECTOR CONSEJERO

RAMON ARTURO DIAZ  
 DIRECTOR CONSEJERO

JUAN CESAR MARTINEZ  
 DIRECTOR CONSEJERO

JUAN B. MONSERRAT  
 DIRECTOR CONSEJERO

ALBERTO MARIA GOYENECHEA  
 DIRECTOR CONSEJERO

CARLOS MUÑOZ  
 DIRECTOR CONSEJERO

EDUARDO HECTOR RODRIGUEZ  
 DIRECTOR CONSEJERO



Ministerio de Economía  
Secretaría de Desarrollo Regional  
Instituto Nacional de Vitivinicultura

V A R I E D A D E S

V A R I E D A D E S (GRUPO A): MALBECK, SIRAH, CABERNET FRANC, MERLOT, PINOT NEGRO, CABERNET SAUVIGNON, RIESLING, CHENIN, CHARDONNAY, SEMILLON, SAUVIGNON, TRAMINER y TOCAI FRIULANO.

V A R I E D A D E S (GRUPO B): BONARDA, TORRONTES RIOJANO, MOSCATEL DE ALEJANDRIA, FER, LAMBRUSCO MAESTRI, PEDRO GIMENEZ, UGNI BLANC, BARBERA D'ASTI, MOSCATO D'ASTI, MOSCATEL ROSADA, SANGIOVESSE, TORRONTES SANJUANINO, CANARI, RIESLI-NA, GIBBI, TORRONTES MENDOCINO, BEQUIGNOL, VERDOT, NEBIOLO, CARIGNAN, BAL-SAMINA, GARNACHA, ROBOSO VERONES, TANNAT y CABERINTA.

V A R I E D A D E S (GRUPO C): CRIOLLAS, VALENCY, CEREZA, PALOMINO, TEMPRANILLA, BUONAMICO y OTRAS.



JUAN JOSE AZCONA  
DIRECTOR CONSEJERO

OSCAR MOYANO  
DIRECTOR CONSEJERO

ING. AG. ROBERTO A. MARTINEZ  
PRESIDENTE

JOSE FRANCISCO FERNANDEZ  
DIRECTOR CONSEJERO

RAMON ARTURO DIAZ  
DIRECTOR CONSEJERO

JULIO CESAR MARTINEZ  
DIRECTOR CONSEJERO

JUAN B. MONSERRAT  
DIRECTOR CONSEJERO

LIBERTY MARIA GOYENCHEA  
DIRECTOR CONSEJERO

CARLOS MUÑOZ  
DIRECTOR CONSEJERO

LUARDO HECTOR RODRIGUEZ  
DIRECTOR CONSEJERO

2830